



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ALTAS Y BAJAS DE UN INVESTIGADOR EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO

Aprobado en Comité de Dirección de la EID de 12 de mayo de 2021

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2021

PREÁMBULO

Este procedimiento establece los criterios y el método de altas y bajas de investigadores doctores en un programa de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

Los requisitos generales para dirigir tesis doctorales están contemplados en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 3 de junio de 2016), que establece que la asignación de director de tesis «podrá recaer sobre cualquier Doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la Universidad, centro o institución en que preste sus servicios». Como se indica en el RD 99/2011, «las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, podrán establecer requisitos adicionales para ser director de tesis».

Para la incorporación de investigadores a un programa de doctorado se tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, los criterios de la Fundación para el Conocimiento madri+d para la verificación y modificación de los programas de doctorado:

- A. «Al menos un 60% de los investigadores doctores participantes en el programa de doctorado tiene experiencia investigadora vigente y acreditada (sexenio vivo). De dicho porcentaje están excluidos los profesores doctores invitados y visitantes de corta duración».
- B. «El personal investigador del programa ha de estar adscrito a la universidad proponente o, en su defecto, vinculado a través de un convenio específico de colaboración o, si no pertenece a la universidad proponente, aportar una autorización expresa de participación en el programa de doctorado emitida por el vicerrectorado u organismo con competencias para ello en la universidad u organismo de procedencia».
- C. «Aquellos investigadores que por su situación contractual o por su procedencia no pueden solicitar sexenios, presentarán 5 contribuciones científicas de los últimos 5 años junto con sus indicios de calidad. Asimismo, esta información deberán presentarla aquellos investigadores que no cuenten con sexenio vivo».

Según el Reglamento de Elaboración y Evaluación de la Tesis Doctoral en la Universidad Politécnica de



Madrid en vigor, el personal investigador de un programa de doctorado debe cumplir además los criterios generales del Modelo de Doctorado de la UPM y los criterios específicos de dicho programa.

1. MODALIDADES DE INVESTIGADORES EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO

Todo el personal investigador de un programa de doctorado debe poseer el título de Doctor. La adscripción de investigadores al programa puede ser en calidad de:

- A. Investigador propio: profesor o investigador de la UPM o de entidades colaboradoras de la EID (mediante convenio) adscrito al programa de doctorado.
- B. Investigador colaborador: doctor vinculado eventualmente al programa de doctorado para dirigir una tesis, pudiendo ser o no de la UPM.

2. REQUISITOS GENERALES PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS INVESTIGADORES

Con carácter general, para la incorporación de nuevos investigadores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El investigador que se incorpore al programa de doctorado para dirigir una tesis doctoral - tanto en la modalidad de investigador propio como en la modalidad de investigador colaborador - deberá tener experiencia investigadora acreditada, ya sea a través de tramos de investigación reconocidos (sexenio activo) o producción científica equivalente (criterios para obtener el sexenio establecidos por la CNEAI para cada campo científico). Se considera que un sexenio está activo si se ha obtenido en los últimos seis años y también cuando se tienen cinco o más sexenios sin perjuicio de su antigüedad.
2. En el caso de solicitudes de alta para tesis en cotutela, el investigador extranjero se incorporará como investigador colaborador del programa de doctorado. Los requisitos exigidos son los indicados en el punto 2.1.
3. En el caso de solicitudes de alta para la codirección de doctorados interinstitucionales con Universidades y Organismos Públicos de Investigación, nacionales o extranjeros, públicos o privados, los requisitos exigidos a los investigadores colaboradores son los indicados en el punto 2.1.
4. En el caso de solicitudes de alta para la codirección de tesis con un investigador de una empresa o Administración Pública, se permitirá la incorporación de Doctores que, aun no cumpliendo los requisitos del punto 2.1, demuestren una larga trayectoria de investigación e innovación en el ámbito industrial o profesional. El investigador se incorporará como investigador colaborador.
5. En cada programa de doctorado, se respetarán los criterios específicos recogidos en la memoria verificada por la agencia de evaluación correspondiente.



3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ALTA

1. El Doctor interesado en incorporarse como investigador en un programa de doctorado presentará su solicitud - mediante el impreso *Solicitud de alta de investigador en programa de doctorado* - ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado, adjuntando:
 - a. El formulario de alta de investigador en programa de doctorado, debidamente cumplimentado.
 - b. Justificación de que el investigador cumple los criterios específicos del programa de doctorado para dirigir tesis.
 - c. Un CV actualizado que refleje su producción científica, las tesis doctorales dirigidas y la dirección de proyectos o contratos. Además, el registro ORCID del solicitante debe estar actualizado e incluir la información referida.
 - d. Autorización expresa para participar en el programa de doctorado emitida por la autoridad responsable de la universidad u organismo de procedencia del solicitante (solo en el caso de que el Doctor solicitante no pertenezca a la UPM o a las entidades colaboradoras del programa de doctorado).
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará la solicitud y emitirá informe (favorable o desfavorable) en el Acta de la sesión correspondiente, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su presentación. En su valoración, la Comisión Académica del Programa de Doctorado tendrá en cuenta los criterios de verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de su programa de doctorado. Se indicará explícitamente la experiencia investigadora del Doctor solicitante (producción científica, dirección de proyectos y dirección de tesis) así como las líneas de investigación del programa de doctorado a las que contribuirá.
3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado tramitará la solicitud de alta ante el Comité de Área Doctoral correspondiente, adjuntando el informe y la documentación correspondiente.
4. El Comité de Área Doctoral evaluará la solicitud y decidirá si procede la aprobación del alta de investigador en función del cumplimiento de los criterios establecidos. El Comité de Área Doctoral podrá solicitar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado los informes adicionales que considere oportunos y responderá a la solicitud de alta en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
5. El Comité del Área Doctoral notificará la resolución adoptada a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que, a su vez, notificará al interesado.



4. REQUISITOS GENERALES PARA LA BAJA DE INVESTIGADORES

Con carácter general, para la baja de un investigador en un programa de doctorado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Un investigador de un programa de doctorado puede solicitar su baja en cualquier momento siempre que no esté dirigiendo una tesis en dicho programa de doctorado.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado solicitará la baja de aquellos investigadores propios del programa de doctorado que lleven más de cinco años sin dirigir una tesis y que no tengan actividad investigadora vigente acreditada. La baja se hará efectiva al finalizar el curso académico.
3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado solicitará la baja de un investigador colaborador del programa de doctorado cuando finalice la tesis que ha dado lugar a la colaboración. La baja será efectiva al finalizar el curso académico.
4. En cada programa de doctorado, se respetarán los criterios específicos recogidos en la memoria verificada por la agencia de evaluación correspondiente.

5. PROCEDIMIENTO DE BAJA A SOLICITUD DEL INVESTIGADOR

1. El investigador de un programa de doctorado que desee darse de baja del mismo presentará su solicitud ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado mediante el impreso Solicitud de baja de investigador en programa de doctorado.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará la solicitud y emitirá informe (favorable o desfavorable) en el Acta de la sesión correspondiente, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su presentación. En su valoración, la Comisión Académica del Programa de Doctorado verificará que el investigador no esté dirigiendo una tesis.
3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado tramitará la solicitud de baja ante el Comité de Área Doctoral correspondiente, adjuntando su informe y la documentación correspondiente.
4. El Comité de Área Doctoral evaluará la solicitud y decidirá si procede la aprobación de la baja de investigador en función del cumplimiento de los criterios establecidos. El Comité de Área Doctoral podrá solicitar los informes adicionales que considere oportunos y responderá a la solicitud en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
5. El Comité del Área Doctoral notificará la resolución adoptada a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que, a su vez, notificará al interesado.



6. PROCEDIMIENTO DE BAJA A SOLICITUD DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

1. Cada curso académico - con un mínimo de tres meses de antelación a la finalización del mismo - la Comisión Académica del Programa de Doctorado evaluará la situación de la plantilla de investigadores propios y colaboradores del programa de doctorado y propondrá la baja de aquellos investigadores que hayan dejado de participar en el programa según los criterios del artículo 4 de este procedimiento. La Comisión Académica del Programa de Doctorado emitirá informe sobre la propuesta de baja de investigadores en el Acta de la reunión correspondiente.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado tramitará la solicitud de baja ante el Comité de Área Doctoral correspondiente, adjuntando su informe y la documentación correspondiente.
3. El Comité de Área Doctoral evaluará la solicitud y decidirá si procede la aprobación de la baja de cada investigador en función del cumplimiento de los criterios establecidos. El Comité de Área Doctoral podrá solicitar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado los informes adicionales que considere oportunos y responderá a la solicitud en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
4. El Comité del Área Doctoral notificará la resolución adoptada a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que, a su vez, notificará a cada interesado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los investigadores que hayan solicitado el alta o la baja en un programa de doctorado previamente a la aprobación de este procedimiento no necesitan volver a realizar la solicitud.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En tanto no se formalice el funcionamiento del Comité de Área Doctoral correspondiente, las funciones que se le atribuyen en el presente procedimiento las realizará la Comisión de Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

ENTRADA EN VIGOR

Este procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid.